



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

14 SEP. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 124359 DE

Por la cual se modifican los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República Bolivariana de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada y se otorgan unos vistos buenos

LA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1430 de 2010, el Decreto 381 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 1430 de 2010, mediante el cual se modificó el Artículo 1° de la Ley 681 de 2001, corresponde al Ministerio de Minas y Energía a partir del 1° de enero de 2012, ejercer la función de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera, para lo cual podrá importar combustible del país vecino o atender el suministro con combustibles producidos en Colombia, bien directamente o mediante cesión o contratación de dicha actividad.

Que el Parágrafo 2° del Artículo 9°, ibídem, establece que el Ministerio de Minas y Energía tendrá a su cargo, con la debida recuperación de costos, la regulación y coordinación de las actividades de distribución de combustibles, para lo cual establecerá planes de abastecimiento en aquellos municipios considerados como zonas de frontera.

Que el numeral 12° del Artículo 15 del Decreto 381 de 2012 señaló como función de la Dirección de Hidrocarburos: *"Diseñar los mecanismos para la distribución de combustibles en zonas de frontera y asignar los volúmenes máximos a ser comercializados en dichas zonas"*.

Que mediante Resolución No. 0124675 del 15 de diciembre de 2010, la Dirección de Hidrocarburos autorizó a la Sociedad HIDROCARBUROS DEL CASANARE S.A – HIDROCASANARE para que a través de la infraestructura de la Topping Plant Unit ubicada en el Kilómetro 17 vía marginal de la selva, Yopal, Casanare, refine petróleos crudos para la obtención de combustibles líquidos derivados del petróleo, y en tal sentido actué como agente refinador.

Que mediante escritos radicados con los número 2012 036695 y 2012038884 del 6 y 18 julio de 2012, la Empresa HIDROCARBUROS DEL CASANARE solicitó a la Dirección de Hidrocarburos su inclusión dentro del Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles en de zonas de frontera, en el departamento Vichada.

Mina

dl



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada, se otorgan unos vistos buenos"

Que lo anterior modifica las condiciones del mercado e incide en la prestación eficiente del servicio de distribución de combustibles líquidos al Departamento del Vichada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Incluir dentro del Plan de Abastecimiento para la Distribución de combustibles líquidos en los municipios fronterizos del Departamento del Vichada, al refinador HIDROCASANARE, el cual distribuirá Gasolinas, ACPM y/o mezclas de origen nacional a los distribuidores mayoristas, ubicados en zonas de frontera del Departamento del Vichada.

Parágrafo.- Las estructuras de precios a aplicar para los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada, serán las fijadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante las resoluciones 18 1559 y 18 1560 del 30 de diciembre de 2002 y por las resoluciones 18 0355 del 29 de marzo de 2004, 18 1700 del 14 de diciembre de 2004 y 18 0219 del 25 de febrero de 2008, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 2º.- Otorgar los vistos buenos para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo a las estaciones de servicio ubicadas en el departamento del Vichada, teniendo en cuenta los volúmenes máximos señalados por la UPME en las resoluciones 595 a 597 del 11 de octubre de 2010, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 3º.- De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, la Resolución 124112 del 23 de abril de 2007, modificada por las resoluciones 124206 del 18 de septiembre de 2007 y 124646 del 25 de noviembre de 2010, continuará vigente en cada una de las partes diferentes a las que se modifican mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Notifíquese y Cúmplase
Dada en Bogotá, D.C., a los


MARTHA LILIANA AMAYA PARRA
DIRECTORA DE HIDROCARBUROS